



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2018 00553 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Eugenia Fierro López
Demandado	Cibeles Management Consulting S.A.S. y Otros
Fecha	25 de octubre de 2022
Hora de inicio	04:22 pm
Hora Final	05:25 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, María Eugenia Fierro Lopez, C.C. 41.685.737.
- Apoderado Demandante, Ramiro Vargas Osorno, C.C. 19252919 y T.P. 33747 del C. S de la J, correo electrónico ramivaros@hotmail.com
- Apoderado Cibeles Management Consulting S.A.S, Julio Mauricio Londoño Hidalgo C.C. 80.089.744 T.P. 171204 del C. S de la J. correo electrónico: julio.londono@guerreroasociados.com.co
- Representante Cibeles Management Consulting S.A.S, Angel Pedro Escamilla C.E. 395344.
- Apoderado Asopagos S.A., Carlos Manuel Diaz Granados Quimbaya C.C. 1.020.714.834 T.P. 217963 del C. S de la J. correo electrónico: carlosdiazgranados86@hotmail.com
- Representante Asopagos S.A., Libardo Ramírez Gomez C.C. 98626352.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:20)

Se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos,

Excepciones previas (min. 14:45)

Se formularon las excepciones previas de la demandada Asopagos S.A propuso “*Falta de Legitimación por Pasiva*”.

Se corre traslado a las partes para que procedan a pronunciarse sobre esta excepción.

El despacho, considera que esta excepción no posee el carácter de previa, sino que es una excepción de fondo o de mérito, por lo cual el Despacho se abstendrá de dar trámite y resolver sobre la misma.



Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 28:20)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 31:47)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Analizar si, efectivamente, se dan los presupuestos, los elementos esenciales del contrato de trabajo para que se declare en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas que entre las partes existió una relación de carácter laboral, mediante un contrato de trabajo, tal como lo pide la parte demandante, o si no hay lugar aceptar esa pretensión como lo manifiestan los demandados en su contestación
- Analizar cuáles serían esos elementos, los extremos de esa relación, el salario que dice la demandante devengó y cuál la fue forma de terminación de esa relación (despido indirecto).
- Analizar lo que se pide que se declare durante esa relación que no le fueron pagadas a la demandante su salario, prestaciones sociales durante todo el tiempo que duro esa relación
- Analizar las pretensiones condenatorias que solicita la parte demandante: condenar al pago del reconocimiento del auxilio de cesantías por todo ese tiempo, interés a las cesantías ;la sanción por el no pago de los intereses a las cesantías; indemnización moratoria por el no pago o no consignación de las cesantías o un fondo; lo que corresponde a prima de servicios; vacaciones que reclama la demandante durante el tiempo que duró esa relación del 1/06/2015 al 5/07/2018.
- Analizar si la demandante pago sus aportes al sistema de seguridad social integral, en ese evento si hay lugar al reembolso de esos rublos a favor de la demandante y si no se hicieron pagos ni afiliación al sistema, si hay lugar entonces a condenar a la demandada o a las demandadas al pago de esas cotizaciones.
- Analizar lo que corresponde a la solidaridad que se demanda o depreca de Asopagos S.A.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 42:04)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de las sociedades demandadas Cibeles Management Consulting S.A.S y Asopagos S.A.

Se **niega** inspección judicial por cuanto las pruebas ya obran en el proceso.

- Las Solicitadas por la parte demandada Asopagos S.A.:



- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada Cibeles Management Consulting S.A.S.
- **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de Rocío del Pilar Arévalo, William Feres Farfán y Libardo Ramírez Gómez.

Decisión: Se Acepta el desistimiento de la prueba testimonial por ser procedente en esta audiencia.

Las Solicitadas por la parte demandada CIBELES S.A:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de Parte del demandante.
- **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de Fernando Castro Ramírez, Juan Camilo Ramírez, Rocío Arévalo, Miguel Mendieta y Libardo Ramírez Gómez.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 22 de marzo del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los interrogatorios y testimonios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 05:25 de la tarde, del día de hoy 25 octubre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea4IijqJ5z1ErIH36YZBQIIBQIdz_qWC9yeu_uSo0vAb_w?e=bqgGw8
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez